



SUPER TRANSPORTE INTERNACIONAL, S.A. de C.V.
SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA REGULAR, ESPECIALIZADA Y CRUCE
TRANSFRONTERIZO
R.F.C.: STI-930226-GW2
CARRETERA A PIEDRAS NEGRAS KM. 17 MAS 777.35 SN
EJIDO SAN FRANCISCO
TEL.:(867) 711-1700 - FAX:(867) 718-1013 - C.P.88176 NUEVO LAREDO,TAM.
REGIMEN FISCAL: 624

FACTURA
FIM 17128

No. CartaPorte
 CPIIM-017384

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 88176		A 2026-04-15T22:16:13 DOMICILIO FISCAL: 88176		Fecha y Hora de Certificación: 2026-04-15T21:16:01			
ORIGEN: LAREDO, TX		DESTINO: FRESNILLO, ZAC		No. de Certificado del SAT: 00001000000707891043			
REMITENTE: T&T FORWARDING SERVICES, INC		DESTINATARIO: MINERA SAUCITO		No. de Certificado del CSD: 000010000007074790			
R.F.C.: XEXX010101000		R.F.C.: MSA071001C17		Folio Fiscal: 4674D17F-87D2-409E-8C15-FF47DDC2334E			
DOMICILIO: AMPARAN ROAD #7412, EL PORTAL INDUSTRIAL PARK LAREDO TX		DOMICILIO: SAUCITO DEL POLEO FRESNILLO, CARR FRESNILLO - VALDECAÑA, C.P.99150 ZACATECAS					
SE RECOGERA EN:		SE ENTREGARA EN:					
RETENEDOR: STI LOGISTICS LLC		R.F.C.: XEXX010101000		CONDICIONES DE PAGO: 30			
DOMICILIO: MERCURY DRIVE 13519 COL. LAREDO, TEXAS, C.P. 78045		USO DEL CFDI: S01 REGIMEN FISCAL: 616		FORMA DE PAGO: 99			
CANTIDAD	CLAVE PROD SERV	CLAVE UNIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	OBJ. IMPUESTO	VAL. UNITARIO	IMPORTE

METODO DE PAGO: PPD EXPORTACIÓN: 01	SUB-TOTAL	\$ 0.00
OBSERVACIONES: ESTE FLETE TIENE COMO ORIGEN Y/O DESTINO Y SE PAGA EN U.S.A. PORQUE ESTA GRAVADO CON TASA 0% DE I.V.A.	I.V.A.	\$ 0.00
	RETENCION	\$ 0.00
	TOTAL	\$ 0.00

"Impuesto retenido de conformidad con la ley del impuesto al valor agregado"
 "Efectos Fiscales al Pago"

TRACTOR: 141 62AV6F	REMOLQUE:	LINEA:
OPERADOR: RODOLFO ROSALES RODRIGUEZ	PL-F358	66700

PAGARE
 POR VIRTUD DEL PRESENTE TITULO RECONOZCO QUE DEBO (EMOS) Y PAGARE (MOS) INCONDICIONALMENTE, EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO TAMAUPLIPAS A LA ORDEN DE SUPER TRANSPORTE INTERNACIONAL, S. A. DE C. V. O A QUIEN SUS INTERESES REPRESENTA, LA SUMA DE VALOR DE LOS SERVICIOS DE AUTO-TRANSPORTE REALIZADOS A MI ENTERA SATISFACCION, SI EL PRESENTE NO ES PAGADO EN LA FECHA ESTABLECIDA CAUSARA UN INTERES MORATORIO DEL 25% MENSUAL.

FIRMA CLIENTE



QR CFDI

SELLO DIGITAL DEL CFDI:
 PLG9GKyIT8nQ5czgdCkxyp2KAdnEgCU1GzVvYxTEvV33xjoAUendpBBQDaKymwYQUpEH0DghSeOag7tv5KIAZutqi3jCLMaXKP9b z9U2NLUKoH1WEEUH1b914c6fdbAvGK+N3FXivFFzzGoFbcgJ5oACkOZ8WO3VyzpMLKfEXsjTH4qmCunMCPYBUCbFHVp0TXLfU miaZy1VjTmB7OoH9dgtkEdfKXu5DrxkbdQpwwCLpdu1Ys+yyMCrchrh5N4IHjSZL3CF00kGp/284x1mhWw+DLXvHvLkyYcuZW7 hz+KU+faHF+CFie3/Mke1pOB4YcWXkRkLwWKGw==

SELLO DIGITAL DEL SAT:
 CH6J+CawdKwZYUThnGxUJIF58VnGPiWfYzvAu7LzbraQa87M0IoSR4aYbMY1XdqVm9H08zgKp97RvcssCj+OBYV/AriQgRk97Uxfs mHAAALQ0pbTdmYvxxWqmrSjybBw2AnEZcmxSjveRTZQF36JXRNL16k3ExpG1dTLPIDl3qOh7U8nDYHkO9Rl8nWXno+n4BMBKIP dC42iVVBr2JCOONvLnNeyMLAv5JZOFZKE9dgY0e3QaAvqDhXTJoi4XPQ+OlukKcH35AUxhR8m8UJ2ZGP8eh0dAbDQVqjP9Ngm78e9 SP4ixp21obuklOU4ck8NQ==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT:
 [1]14674D17F-87D2-409E-8C15-FF47DDC2334E2026-04-15T21:16:01[ASE0209252Q1]PLG9GKyIT8nQ5czgdCkxyp2KAdnEgCU1GzVvYxTEvV33xjoAUendpBBQDaKymwYQUpEH0DghSeOag7tv5KIAZutqi3jCLMaXKP9bz9U2NLUKoH1WEEUH1b914c6fdbAvGK+N3FXivFFzz GoFbcgJ5oACkOZ8WO3VyzpMLKfEXsjTH4qmCunMCPYBUCbFHVp0TXLfUmiaZy1VjTmB7OoH9dgtkEdfKXu5DrxkbdQpwwCLpdu1Ys+yyMCrchrh5N4IHjSZL3CF00kGp/284x1mhWw+DLXvHvLkyYcuZW7hz+KU+faHF+CFie3/Mke1pOB4YcWXkRkLwWKGw==[00001000 000707891043]



QR CartaPorte

PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Transportista" al que realiza el servicio de transportación y "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" al usuario que contrata el servicio o remite la mercancía.
 SEGUNDA.- El "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" es responsable de que la información proporcionada al "Transportista" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.
 TERCERA.- El "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" debe declarar al "Transportista" el tipo de mercancía o efectos de que se trata, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel podrá ser aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Expedidor", "Remitente" o "Usuario".
 CUARTA.- Para efectos del transporte, el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" deberá entregar al "Transportista" los documentos que los leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Transportista" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.
 QUINTA.- Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Transportista" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" o del consignatario. Si este último no concurre, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Transportista" tendrá en todo caso, la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encuentran antes del reconocimiento.
 SEXTA.- El "Transportista" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Transportista" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará a su disposición de los interesados en las bodegas que indique el "Transportista".
 SEPTIMA.- Si la carga no fuere retirada dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Transportista" podrá solicitar la venta en subasta pública con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.
 OCTAVA.- El "Transportista" y el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.
 NOVENA.- Si el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" desea que el "Transportista" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que el declara y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrata, el cual se deberá expresar en un CFDI con Complemento Carta Porte.
 DECIMA.- Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Transportista" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 Unidades de Medida y Actualización (UMAs) por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor de 300 kg., pero menor de 1000 kg; y 4 UMAs por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 300 kg.
 DECIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago del flete y el "Transportista" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.
 DECIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario podrá formular su reclamación por escrito al "Transportista", dentro de las 24 horas siguientes.
 DECIMA TERCERA.- El "Transportista" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos: a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, empaque defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado. b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohíban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" estará obligado a entregar al "Transportista" los documentos correspondientes.
 DECIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
 DECIMA QUINTA.- Para el caso de que el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" contrate carro por entero, éste aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Transportista" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2017, o la que la sustituya.
 Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Expedidor", "Remitente" o "Usuario", éste será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o la Guardia Nacional impongan al "Transportista", por cargar las unidades con exceso de peso.

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI



SUPER TRANSPORTE INTERNACIONAL, S.A. de C.V.
 SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA REGULAR, ESPECIALIZADA Y CRUCE
 TRANSFRONTERIZO
 R.F.C.: STI-930226-GW2
 CARRETERA A PIEDRAS NEGRAS KM. 17 MAS 777.35 SN
 EJIDO SAN FRANCISCO
 TEL.:(867) 711-1700 - FAX:(867) 718-1013 - C.P.88176 NUEVO LAREDO, TAM.
 REGIMEN FISCAL: 624

**FACTURA
FIM 17128**

No. CartaPorte
CPIM-017384

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 88176		A 2026-04-15T22:18:13		DOMICILIO FISCAL: 88176		Fecha y Hora de Certificación: 2026-04-15T21:16:01	
ORIGEN: LAREDO, TX		DESTINO: FRESNILLO, ZAC				No. de Certificado del SAT: 00001000000707891043	
REMITENTE: T&T FORWARDING SERVICES, INC		DESTINATARIO: MINERA SAUCITO				No. de Certificado del CSD: 00001000000707074790	
R.F.C.: XEXX010101000		R.F.C.: MSA071001C17				Folio Fiscal: 4874D17F-87D2-409E-8C15-FF47DDC2334E	
DOMICILIO: AMPARAN ROAD #7412, EL PORTAL INDUSTRIAL PARK LAREDO TX		DOMICILIO: SAUCITO DEL POLEO FRESNILLO, CARR FRESNELLO - VALDECAÑA, C.P.99150 ZACATECAS					
SE RECOGERA EN:		SE ENTREGARA EN:					
RETENEDOR: STI LOGISTICS LLC DOMICILIO: MERCURY DRIVE 13519 COL. LAREDO, TEXAS, C.P. 78045		R.F.C.: XEXX010101000 USO DEL CFDI: S01 REGIMEN FISCAL: 616				CONDICIONES DE PAGO: 30 FORMA DE PAGO: 99	

CANTIDAD	CLAVE PROD SERV	CLAVE UNIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	OBJ. IMPUESTO	VAL. UNITARIO	IMPORTE
1.00	78101806	E48	No Aplica	FLETE	01 6	670	0

COMPLEMENTO CARTA PORTE:
 TranspInternac: SF EntradaSalidaMerc: Entrada PaisOrigenDestino: USA ViaEntradaSalida: 01 TotalDistRec: 668.00 IdCCP: CCCF353D-F2EB-41B4-A68D-254F7B4FA3A

REGIMENES ADUANEROS:
 Regimen Aduanero
IHD

UBICACIONES:

TipoUbicacion	IDUbicacion	RFC Calle	Nombre Colonia	NumRegIdTrib Localidad	ResidenciaFiscal Municipio	FechaHora Estado	TipoEstacion Pais	DistanciaRecomenda CodigoPostal
Origen	OR000001	REX0010101000 AMPARAN ROAD	T&T FORWARDING SERVICES, INC	742600430	USA	2026-04-15T00:00:00 TX	USA	78045 668.00
Destino	DE000001	MSA071001C17 SAUCITO DEL POLEO, CARRETERA FRESNILLO - VALDECAÑA.	MINERA SAUCITO			2026-04-15T00:00:00 ZAC	MEX	99150

MERCANCIAS:

BienesTransp / IDOrigen	Descripcion / IDDestino	Cantidad / CantidadTransp	ClaveUnidad	Unidad	PesoEnKg	FraccionArancelaria	UIDComercioExt	TipoMateria
26112004	ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR	1.000000	HB7		536.057	8483600100		02
26112004	JUEGO DE EMBRAGUES	1.000000	HB7		5969.251	8483900399		02
32151903	CAJA DE DISTRIBUCION	4.000000	HB7		2063.492	8537109901		02

TipoDocumento: 01 NumPedimento: 26 24 3469 6002800 IdentDocAduanero: MSA071001C17 RFCImpo: MSA071001C17

PermSCT: TRAF01 NumPermisoSCT: 00985T111052011021001308

ConfigVehicular: T352 PesoBrutoVehicular: 30.00 PlacaVM: 62AV4F AnioModeloVM: 2024

AseguraRespCivil: QUALITAS PolizaRespCivil: 0840162064-000000- Placa: 132C134 SubTipoRem: CTR023

FIGURA TRANSPORTE:

TipoFigura	RFCFigura	NumLicencia	NombreFigura
01	RCRR820708CL1	NVCL020839	RODOLFO ROSALES RODRIGUEZ

CFDI Relacionado(s):
TipoRelación UID

[Handwritten Signature]
 Fco. Javier Bravo Rola
 16/04/26.
 2:45 pm.
 Supervisor Mto.
 4331036862

DOCUMENTO DE OPERACIÓN PARA DESPACHO ADUANERO (DODA)		Página 1 de 1
N° DE INTEGRACIÓN: 143167975		PATENTE O AUTORIZACIÓN: 3469
FECHA DE EMISIÓN: 2026-04-15 14:49:40		CÓDIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL
N° TOTAL DE PEDIMENTOS Y/O AVISOS CONSOLIDADOS DE LA OPERACIÓN : 1		
CONTENEDORES/EQUIPO DE FERROCARRIL/N° ECONOMICO DEL VEHICULO:	CANTADOS	SECCIÓN ADUANERA DE DESPACHO:
F358		240 NUEVO LAREDO, NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.



CADENA ORIGINAL : ||240|3469|1|6002800|143167975|F358|F358|2026-04-15 14:49:40||

FOLIO FISCAL DE CFDI CON COMPLEMENTO CARTA PORTE:

36D25453-CFE5-413E-A559-C13A9B87C713

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE ADUANAL, AGENCIA ADUANAL O APODERADO:

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO: 00001000000717793336

SELLO DIGITAL:
 IUUJgoJvL0QDdL2g4Curlac3eNTKQ8lqVqLH3qdHWJtcP52AAE2m0vlchBMZTjGzxQzlfjtPIQHmXn0iiUYIgyJ9luV
 B8ZHvJpUkYYPxDB9sZDpZ6CuhMjS12uixDhOZVJir4ExAE0DN55i0f45bEz6ULFkuax71OPn2UgormKHH2/vlrQi/pO
 x2d00it1Fac3x5TJXPCQAlg/Q2QFWPriQ/0tWytdRG1BhofduPeLaYWKbDBVQLplwcNAN15wNkqd+ggqX9xk0xiCA
 xmvllE6+vUZq42+ouho5evwFb0rDkix/hljRo0C2LihX0bJqNCBOY2EtR5YZqxY SgzB7Ng==

SELLO DEL SAT:

N° DE SERIE DEL CERTIFICADO: 20000108888800000041

SELLO DIGITAL:
 ZVxBqWxbQ2eV98laXuwwPy8FAOMIQByK+cAc0o4FIQkj/T/dn4OFwcuq5yPZQ+i55DudJl1edXNNb67E6zcGxdJE
 YtrUl/cApHCyzYLnEApYWHFQSGbmsvSvRuGJ2uMYGJ4JrxbTvsWMPoxoGSu0uyMuanfSylLaanoiTZg4=

Fco. Javier Bravo
 16/04/2026
 2:45 PM
 Supervisor MHA

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY, REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE ADUANAL, AGENCIA ADUANAL O APODERADO

Lic. Fernando Yarza Rodriguez

*1 a fecha u hora de emisión corresponden a la hora central del país



RELACION DE CRUCE

IN BOND (1)



1319/26

RELACION NO: 1319/26 Fecha: 4/15/2026 2:27:10 PM

LINEA TRANSPORTISTA: STI

DIRECCION:

TOTAL PEDIMENTOS: 1 TRANSFER: STI

TOTAL TRAFICOS: 1 CHOFER:

ADUANA: NUEVO LAREDO, NUEVO LARE

NO(S) SELLO(S): TALON NO.:

FLETE: PAGADO PLACAS: 132C134

RELACION DE MERCANCIAS QUE RECIBE EL SUSCRITO AGENTE ADUANAL

DIRECTO

LIC. FERNANDO YARZA RDZ.

PLATAFORMA 53:

F358

NOMBRE

CLASE DE VEHICULO

IN BOND (1)

BULTOS				PEDIMENTO(S)			
REFERENCIA	MARCAS	NUMEROS	CANT.	CLASE	PEDIMENTO	PESO (KGS)	EEI
T-03317-26	S/M	S/N	3	BULTOS	3469-6002800	11,660.6952	NO EEI FTR 30.37 (a) LOW VALUE
OBSERVACIONES:				3		11,660.6952	
EQUIPOS MINEROS LA HACIENDA, S.A. DE C.V.							
ADUANA							
NUEVO LAREDO, NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.							
IN BOND (1)							
				El Depte.:	LIC. ELIZABETH SANCHEZ SANCHEZ SASE7912274G7		
				Hora de Cruce:			
SOLICITAR INTERCAMBIO A LA LINEA MEXICANA							
EN CASO DE RECONOCIMIENTO ADUANAL (ROJO) FAVOR DE COMUNICARSE A LOS CELULARES							
Juan Jesus Ramos 867 3090127 Y Gerardo, 867 735 9939							

[Handwritten Signature]
 Lic. Javier Pineda
 18/04/26
 2:45 pm
 Supervisor MTH